



CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Dalcahue

Número de Informe: 32/2012
23 de octubre del 2012



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E.: 1479/2012
C/REF.: 106562/2012
RSMJ./psv.

REMITE INFORME FINAL, SOBRE
AUDITORÍA, EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

PUERTO MONTT, 005258 - 23.10.2012

Adjunto sirvase encontrar, para su conocimiento, ejemplar del Informe Final debidamente aprobado, sobre transferencias y gastos ejecutados en año electoral, efectuada en la citada entidad edilicia.

Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS


AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DALCAHUE

Incl. Informe Final 32 de 2012.

RTE.
ANTECED.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. : 1480/2012
RSMJ./psv.

REMITE INFORME FINAL SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

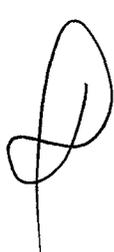
PUERTO MONTT, 005257 - 23.10.2012

Cumplo con remitir a Ud., el Informe Final N° 32, de 2012, con el resultado de la fiscalización efectuada en esa municipalidad a fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de recepción del presente oficio, se sirva ponerlo en conocimiento de ese Órgano Colegiado, entregándole copia del mismo, acorde con lo previsto en el artículo 55 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Dicho trámite deberá acreditarse ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, dentro del plazo de 10 días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRADOR REGIONAL DE LOS LAGOS



A LA SEÑORA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
D A L C A H U E

Incl. Informe Final N° 32/2012

RTE.
ANTECED.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

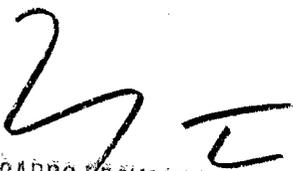
C.E. : 1481/2012
RSMJ./psv.

REMITE INFORME FINAL SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

PUERTO MONTT, 005256 - 23.10.2012

Cumplo con remitir a Ud., copia del Informe Final N° 32, de 2012, con el resultado de la fiscalización efectuada en esa municipalidad, para su conocimiento y fines que procedan.

Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS


AL SEÑOR
ENCARGADO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DALCAHUE

Incl. Informe Final N° 32/2012

RTE.
ANTECED.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16001/2012

INFORME FINAL N° 32, DE 2012, SOBRE
TRANSFERENCIAS Y GASTOS
EJECUTADOS EN AÑO ELECTORAL EN LA
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

PUERTO MONTT, 23 OCT. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012 y de las facultades establecidas en la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control, se efectuó una auditoría sobre transferencias y gastos ejecutados en año electoral por parte de la Municipalidad de Dalcahue, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de julio de 2012.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad efectuar una revisión y examen de cuentas de las transferencias y los gastos ejecutados en los subtítulos 21, "Gastos en personal", 22, "Bienes y Servicios de Consumo", 24, "Transferencias Corrientes" y 29 "Adquisición de activos no financieros"; así como verificar el correcto uso y control de los vehículos y otros bienes municipales, en el marco de las instrucciones impartidas por este Organismo Contralor, sobre elecciones municipales, contenidas en el oficio N° 15.000, del año 2012.

Metodología

La revisión se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Contraloría General, e incluyó las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de utilizar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

Universo y Muestra

El examen incluyó un análisis de las operaciones contabilizadas en las cuentas de acreedores presupuestarios 21521, 21522, 21524 y 21529, del período comprendido entre el 1 de enero al 31 de julio de 2012, por un total de \$350.921.694.

La muestra fue determinada a través de un muestreo estadístico de selección aleatoria por registro, con un nivel de confianza de 95%, error y precisión de un 3%, la que alcanzó a la suma de \$27.173.030, que representa un 7,74% del universo, cuyo detalle se muestra en el anexo N° 1.

AL SEÑOR
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

PRESENTE
KCM





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, se revisaron partidas claves por la suma de \$136.017.790.

La información utilizada fue proporcionada por la señora Marina Alvarado Álvarez, tesorera municipal, y puesta a disposición de esta Contraloría General el 14 de agosto de 2012.

En forma previa a la emisión del presente informe se confeccionó un preinforme de observaciones, el cual fue remitido a la Municipalidad de Dalcahue, mediante oficio N° 4652 de 2012, en el que se incluyeron las observaciones constatadas en la auditoría, con el objeto de que dicha entidad edilicia formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° A 39/SM49 de 2012, del citado municipio.

Ahora bien, del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones.

I. CONTROL INTERNO.

1. Control de asistencia

Revisado el mes de junio de 2012, se comprobó que 13 funcionarios no registraron la totalidad de los días, ya sea su entrada o salida, en el sistema de reloj control y sus marcaciones fueron informadas con marcaciones manuales, con aprobación de sus jefes directos, lo que no se ajusta a lo establecido en los artículos 58 letra d), 62 inciso 3° y 69 de la ley N° 18.833, por cuanto todos los funcionarios públicos, cualquiera sea su jerarquía, deben respetar las normas sobre la jornada laboral, no pudiendo existir empleados o grupos de éstos eximidos de algún sistema que verifique, precisamente la observancia de dicha obligación de manera eficiente o que estén adscritos a uno que pueda originar ventajas indebidas para ellos.

Por ende, tanto el cumplimiento efectivo de la jornada laboral como el respeto y sujeción a los sistemas de control internos establecidos para dichos fines constituyen deberes a que están sometidos todos los funcionarios, sin distinción alguna (aplica criterio contenido en el dictamen N° 58.472 de 2008).

En su respuesta al preinforme, el municipio adjunta el decreto exento N° 459, de 12 de febrero de 2012, que regula el registro y control horario de los funcionarios municipales de planta, contrata y honorarios asimilados a grados y a suma alzada, cuyo cumplimiento será verificado por esta Contraloría Regional en los programas de seguimiento que se lleven a cabo en el citado municipio.

2. Vehículos

Del examen de las bitácoras, se advirtió que, en general, los cometidos allí anotados se relacionan con el cumplimiento de los fines municipales. Sin embargo, se verificó que éstas no contaban con la visación periódica de un funcionario encargado, incumpliendo lo instruido por la Contraloría General de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la República en la circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales.

La municipalidad responde que mediante el memorándum N° 69, de 24 de septiembre de 2012, instruyó a los jefes y directores de departamentos con vehículos a su cargo, para que periódicamente efectúen las visaciones de las bitácoras, lo que verificará esta Contraloría en la etapa de seguimiento respectiva.

De igual modo, se comprobó las bitácoras de los vehículos placas únicas: BKFG-12, BKFG- 13, VU 1401-1 y BYDR-14-K, no detallan el lugar, destino o recorrido realizado, dejándose en blanco en diversos períodos, lo cual impide constatar su uso y su debida asociación a diligencias de tipo institucional.

Asimismo, se determinó que la bitácora del vehículo municipal BYDR-14-K presenta en el mes de enero de 2012, 12 días sin información, desde el folio 42337 al 42340 y desde el 42342 al 42349, registrándose como conductores a don Oscar Oyarzún Smith y don Patricio Alarcón Pualuan, este último funcionario, se encuentra postulando como candidato a concejal de la comuna de Dalcahue, por lo cual resulta relevante que el municipio controle en debida forma el uso del citado vehículo municipal, otorgando total transparencia de su uso, a fin de que éste se destine en forma exclusiva para actuaciones institucionales.

El municipio adjunta a su respuesta al preinforme, el memorándum N° 70, de 24 de septiembre de 2012, por el cual instruye al administrador municipal que la falta de registro de las bitácoras de los vehículos antes mencionados no debe ocurrir en el futuro.

El acatamiento de las instrucciones impartidas por la autoridad comunal serán verificadas en los programas de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

3. Consumo de Combustible

La Municipalidad de Dalcahue adquiere combustible con tarjetas de recarga a la empresa COPEC S.A., para 14 de sus 15 vehículos, advirtiéndose que las bitácoras no adjuntan la totalidad de los comprobantes que emite el sistema.

Además, se constató que en el período comprendido entre los meses de enero a julio de 2012, el municipio no había realizado un control del rendimiento de combustible de sus vehículos. Asimismo, la entidad edilicia desconoce la información que entrega el sistema de la empresa COPEC S.A., en su página web, consistente en las asignaciones, consumos y rendimientos de combustible por vehículo.

El municipio responde que a través de los memorándum N°s. 69 y 71, ambos del 24 de septiembre de 2012, la autoridad comunal instruyó a los jefes y directores de departamentos y encargada de control interno, para revisar y controlar los rendimientos de los vehículos municipales, lo que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Transparencia municipal

Con respecto a la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, acorde al informe de fiscalización del 11 de abril de 2012, del Consejo para la Transparencia, la Municipalidad de Dalcahue, registra un cumplimiento de transparencia activa de un 24,23%, concluyendo que el municipio debe revisar exhaustivamente y a la brevedad todas las observaciones y omisiones señaladas en el citado documento, determinándose que, al 31 de julio de 2012, éstas se mantienen sin resolver.

El municipio responde que por decreto exento N° 1.929, de 25 de septiembre de 2012, se crea la oficina de transparencia e inventarios y se destina a dos funcionarias de planta. Agrega, que mediante los memorándum N°s. 61 y 62, ambos del 3 de septiembre de 2012, se le instruyó a las funcionarias sobre sus labores asignadas.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Prestaciones de servicios en programas comunitarios

1.1. Contrato a honorarios de don Richard Lagos González

La municipalidad contrató a don Richard Lagos González, para cumplir funciones como encargado de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL), en forma continua, por el período comprendido entre el 2 de enero al 31 de mayo de 2012, por la suma total de \$2.700.000, siendo imputado a la cuenta 215-21-04-004 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios", lo cual resulta improcedente, en virtud de lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, ya que no corresponden a servicios ocasionales y/o transitorios, situación que deberá regularizar en forma inmediata el municipio, cuyo cumplimiento será verificado por esta Contraloría Regional en la etapa de seguimiento respectivo.

A su vez, se comprobó que el municipio no controló la jornada laboral del señor Lagos González, de acuerdo a la estipulado en la cláusula tercera de su contrato, que establece un horario de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas, y el día viernes de 8:00 a 16:00 horas, lo que se evidencia en el registro del reloj control del citado prestador de servicios, cuyo detalle se muestra a continuación:

Mes	Días hábiles mes	Entrada	Salida
Enero	22	10 días marcados	sin registro
Febrero	21	20 días marcados	sin registro
Marzo	23	22 días marcados	15 días marcados
Abril	21	19 días marcados	15 días marcados
Mayo	22	21 días marcados	13 días marcados
Junio	21	21 días marcados	11 días marcados
Julio	20	20 días marcados	10 días marcados





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N° 35.183, de 1998, ha concluido que las personas contratadas a honorarios se rigen por las reglas que establezca el respectivo contrato y no le resultan aplicables las disposiciones del estatuto administrativo, no obstante si los citados contratos establecen una jornada laboral, debe ser registrada y controlada por la entidad edilicia.

Cabe agregar, que don Richard Lagos González, se encuentra postulando como candidato a concejal de la comuna de Dalcahue, por lo cual resulta relevante que el municipio controle el cumplimiento de su jornada laboral, a fin de acreditar que las horas que sirve como prestador de servicios sean ocupadas exclusivamente en el cumplimiento de los objetivos específicos de su contratación.

Asimismo, se determinó que el municipio celebró, con fecha 28 de mayo de 2012, otro contrato a honorarios con el mismo prestador, por el período comprendido entre el 1 al 31 de marzo de 2012, por la suma de \$500.000, financiado con recursos del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Sence, con una jornada de lunes a viernes de las 17:00 a las 21:00 horas, para cumplir las mismas funciones de encargado de OMIL, comprobándose que en el mes de marzo de 2012, el señor Lagos González no realizó trabajos en la citada jornada, sino que dicho convenio se suscribió para pagarle trabajos que habría realizado en el mes de diciembre de 2011.

Cabe agregar que la municipalidad estableció una jornada de trabajo inexistente para el mes de marzo de 2012, ya que la citada oficina solo funciona hasta las 17:00 horas.

Además, se determinó que en el mes de diciembre de 2011, el municipio no celebró un contrato a honorarios con el señor Lagos González; sin embargo, se verificó que existe una tarjeta de control de asistencia, la que da cuenta de un cumplimiento parcial de la jornada de trabajo en ese mes, constatándose, además, la ausencia de informes de las actividades realizadas por éste.

Por lo expuesto, cabe observar la suma de \$500.000, atendido lo establecido en los artículos 98 y 101 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, correspondiente al pago del convenio del 28 de mayo de 2012, realizado mediante decreto de pago N° 1089, de 14 de junio de 2012, en relación al cual se formulará el reparo correspondiente.

El municipio adjunta a su respuesta al preinforme, el memorándum N° 74, de 26 de septiembre de 2012, mediante el cual la autoridad comunal notifica y solicita el reintegro a don Richard Lagos González, por la suma de \$500.000, debido a la improcedencia del contrato suscrito con fecha 28 de mayo de 2012.

Al respecto, se reitera la observación, por cuanto el citado documento no establece plazo para la restitución de los valores percibidos indebidamente, situación que deberá ser regularizada por el municipio en el plazo de 30 días, remitiendo a esta Entidad de Control el comprobante de ingreso respectivo, bajo apercibimiento de efectuar el correspondiente reparo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, la municipalidad celebró, el día 1 de junio de 2012, un nuevo contrato con el señor Lagos González, para desempeñar la función de encargado de caminos e inspector municipal, desde el 1 junio al 31 de diciembre de 2012, lo cual resulta improcedente, por cuanto las labores de fiscalización y funciones inspectivas, no pueden ser realizadas por terceros extraños a la administración, ya que atendida su naturaleza, esto es, por tratarse de labores propias de la función pública, han de ejercerse única y exclusivamente por funcionarios del órgano respectivo (aplica dictamen N° 27.050 de 2005).

El municipio responde que emitió el decreto exento N° 1943, de 27 de septiembre de 2012, el cual pone término al contrato a honorarios suscrito con el señor Lagos González, por lo que cabe dar por subsana la observación.

1.2. Informes de actividades

Se comprobó que mediante los decretos de pago que se detallan a continuación, la municipalidad pagó honorarios a doña Natalia Mansilla Cheuquemán y a don Marcelo Vizcarra Romero, sin cumplir con lo requerido en la cláusula segunda de sus contratos, que disponen que el informe de actividades debe ser aprobado por el administrador municipal.

Decreto de Pago N°	Fecha	Detalle	Monto \$	Mes
251	21.02.012	MANSILLA CHEUQUEMAN NATALIA	350.000	Enero 2012
231	16.02.012	VIZCARRA ROMERO MARCELO	750.000	Enero 2012
Total			1.100.000	

La municipalidad señala que por memorándum N° 70, de 24 de septiembre de 2012, la autoridad comunal instruyó al administrador municipal regularizar la aprobación de los informes y ordenar a los prestadores de servicios cumplir con lo estipulado en sus respectivos contrato, lo que será verificado en las próximas fiscalizaciones que realice esta Entidad de Control al citado municipio.

1.3. Control horario.

La Municipalidad de Dalcahue pagó las prestaciones de servicios de las señoras Poulette Barrientos Loaiza, Natalia Mansilla Cheuquemán, y los señores Omar Aguilar Torres, Marcelo Vizcarra Romero, y Cristian Cárdenas Villegas, sin dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula tercera de sus contratos, dado que no exigió, ni controló el cumplimiento de las jornadas laborales convenidas, cuyo detalle se muestra en el anexo N° 2.

Asimismo, se verificó que los informes de actividades son de carácter genérico, sin detallar acabadamente las labores desarrolladas; además, algunos de ellos son repetitivos de un mes a otro.

El municipio responde que por memorándum N° 72, de 24 de septiembre de 2012, la autoridad comunal instruyó al personal contratado a honorarios registrar su asistencia en forma rigurosa en las tarjetas habilitadas para tal efecto, y presentar sus informes de actividades detallados que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

permitan su comprobación, lo que será verificado en la etapa de seguimiento de este informe.

2. Horas extras personal municipal

La municipalidad pagó por concepto de horas extraordinarias por el período comprendido entre enero a julio de 2012, la suma total de \$1.215.410, a los funcionarios que se desempeñaron como cobradores de la feria artesanal de Dalcahue los días domingo, cuyo detalle consta en anexo N° 3, quienes no registraron en las tarjetas de asistencia su control horario, lo cual impide acreditar las horas efectivamente realizadas, en contravención a lo dispuesto en el artículo 63 de la ley N° 18.883.

En este mismo orden, se comprobó que el municipio pagó los trabajos extraordinarios de acuerdo a lo dispuesto en el decreto exento N° 2.957, de 24 de noviembre de 2009, el cual dispone un sistema de incentivo por recaudación de acuerdo al siguiente detalle:

Monto recaudación \$	Horas extraordinarias
Hasta \$50.000	8 horas extraordinarias con recargo del 50%
Entre \$50.001 a \$70.000	10 horas extraordinarias con recargo del 50%
Entre \$70.001 a \$90.000	12 horas extraordinarias con recargo del 50%
Entre \$90.001 a \$110.000	14 horas extraordinarias con recargo del 50%
Entre \$110.001 y más	16 horas extraordinarias con recargo del 50%

Dicho procedimiento resulta improcedente, por cuanto la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N° 3017 de 2012, ha concluido que los trabajos extraordinarios sólo se configuran y otorgan derechos correlativos –compensación con descanso complementario o pago-, cuando concurren tres requisitos copulativos esenciales, esto es, que hayan de cumplirse tareas impostergables, que exista orden del jefe superior del servicio, en este caso, el alcalde; y, que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos, entendiéndose que se pagan las horas efectivamente realizadas, y no acorde a un sistema de incentivo por recaudación instaurado por la municipalidad, como ocurre en la especie.

La entidad edilicia señala que mediante el decreto exento N° 1930, de 25 de septiembre de 2012, dejó sin efecto el decreto exento N° 2.957, de 24 de noviembre de 2009.

Al respecto, si bien el municipio ha adoptado acciones para que la situación irregular antes descrita no se repita en el futuro, no aportó antecedentes respecto de la efectiva ejecución de las horas extraordinarias por parte de los funcionarios que se desempeñaron como cobradores de la feria artesanal de Dalcahue, los días domingo de los meses de enero a julio de 2012, a quienes se les pagó el monto total de \$1.215.410, debiendo la autoridad comunal ordenar, si procede, el reintegro de las sumas pagadas indebidamente, informando de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 30 días.

Por otra parte, se determinó que los decretos exentos que calificaron los trabajos extraordinarios y ordenaron el pago de las horas extras por el período enero a julio de 2012, para los funcionarios de planta y contrata





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la Municipalidad de Dalcahue, se emiten en forma anual, sin individualizar el número de horas asignadas a cada servidor municipal, lo cual resulta improcedente, por cuanto los mismos deben autorizarse mediante actos administrativos dictados en forma previa a su realización, individualizando al personal que las desarrollará, el número de horas y el período que abarca dicha aprobación, cumpliendo con los tres requisitos copulativos antes señalados (aplica dictámenes N°s. 72.855 y 28.853 de 2009, 3583 y 43.664 de 2010, y 52.265 de 2011).

La municipalidad señala que por memorándum N° 69, de 24 de septiembre de 2012, la autoridad edilicia instruyó a los jefes y directores de departamentos realizar órdenes de trabajo previa a su realización, debiendo dictarse el decreto exento que lo autoriza, la individualización del funcionario, el trabajo a realizar y las horas que se pagarán por los trabajos si no se puede conceder descanso complementario, cuya efectividad será verificada por esta Entidad de Control en la etapa de seguimiento respectiva.

3. Transferencias corrientes al sector privado

Se verificó que al 31 de julio de 2012, se mantiene sin rendir al municipio la suma de \$5.274.650, por parte de las entidades y organizaciones comunitarias, las que provienen de los años 2009, 2010 y 2011, cuyo detalle se muestra en el anexo N° 4, incumpliendo lo dispuesto en los numerales 1 y 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General -que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas-, que señala que toda persona o entidad que reciba fondos del fisco o de las municipalidades se encuentra afecta a la obligación de rendir cuenta de los mismos, correspondiéndole a la unidad operativa otorgante exigir el cumplimiento de ese deber en la oportunidad y forma que proceda.

En este contexto, las instituciones y servicios que otorguen aportes a particulares están obligadas a exigir la correspondiente rendición de cuentas por parte del beneficiario, y éste, a su vez, se encuentra en el imperativo de rendirla, no pudiendo ninguna de las partes soslayar su correspondiente obligación.

Por su parte, es necesario destacar que, de acuerdo con lo sostenido a través del dictamen N° 20.097, de 2002, la rendición de cuentas tiene por objeto demostrar que los recursos concedidos han sido destinados a las finalidades previstas al efecto, de manera oportuna, eficiente y transparente.

Además, la Municipalidad de Dalcahue, no exige a las organizaciones un proyecto que contenga, a lo menos, los objetivos, justificación y costos de las actividades, al momento de postular al otorgamiento de la subvención, existiendo solamente la solicitud, la cual es de carácter genérico, lo que infringe lo dispuesto en el artículo 27 de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

A su vez, se comprobó que la entidad edilicia no suscribe con las organizaciones un convenio de transferencias, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del señalado artículo 27, el cual debe indicar la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirán cuenta de los mismos (aplica dictamen N° 4.122 de 2012).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su turno, se comprobó que para la entrega de subvenciones, la dirección de administración y finanzas, revisa que las organizaciones no cuenten con rendiciones de cuentas pendientes; sin embargo, no se emite un documento formal que respalde que efectuó dicho control, ni inutiliza la documentación rendida.

El municipio señala que a través del decreto exento N° 1931, de 25 de septiembre de 2012, se estableció el procedimiento de otorgamiento de transferencia.

La implementación y aplicación de estas medidas será verificada en las próximas fiscalizaciones que realice esta Entidad de Control a la aludida municipalidad.

De la validación en terreno a seis instituciones, se determinaron las siguientes observaciones:

a) De la rendición de cuentas del Cuerpo de Bomberos de Dalcahue, por \$3.000.000, entregada el 24 de enero de 2012, se constató sobre el gasto en combustible que las guías de despacho que respaldan las facturas rendidas no indican la placa patente del vehículo, lo cual impide validar con los carros y furgones que posee la institución.

El municipio adjunta a su respuesta al preinforme, un informe del Cuerpo de Bomberos de Dalcahue, en el que detallan los vehículos con que cuenta la institución, un listado de las emergencias atendidas en el mes de enero de 2012 e instrucciones para informar en las guías de despacho la placa del vehículo utilizado.

Al respecto, corresponde que la municipalidad, en lo sucesivo, revise y apruebe las rendiciones de cuentas de la citada institución, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en las próximas fiscalizaciones que realice a la citada entidad edilicia.

b) La subvención entregada a la Agrupación Deportiva Dalcahue, el 13 de enero de 2010, por la suma de \$400.000, se mantiene pendiente de rendir a la fecha, señalando don Richard Urra Millaqueo, presidente de la citada organización, que los recursos fueron invertidos en el encuentro deportivo gastronómico realizado en el mes de octubre de 2010, pero no cuenta con la documentación de respaldo de los gastos realizados.

c) El Comité de Agua de Pindapulli Km. 60, percibió una subvención el 16 de febrero de 2010, por \$1.000.000, para la construcción de una caseta y compra de estanque, las cuales si bien estaban ejecutadas, los recursos se encuentran pendientes de rendir al municipio.

En su respuesta a las letras b) y c) anteriores, el municipio adjunta los oficios ordinarios N°s. 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385 y 386, todos del 28 de septiembre de 2012, mediante los cuales se requiere a las instituciones las rendiciones de cuentas respectivas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, si bien la municipalidad ha iniciado acciones tendientes a exigir la rendición de cuentas a las organizaciones comunitarias que se individualizan en el anexo N° 4, corresponde hacer presente que la entidad edilicia se encuentra impedida de otorgar nuevos fondos a rendir mientras las aludidas instituciones no cumplan con su obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, conforme el numeral 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, lo que se verificará en futuras auditorías.

4. Compras y Contrataciones Públicas.

4.1. Licitaciones públicas ID 3520-32-LP11, "Adquisición de retroexcavadora" e ID 4482-6-LP12, "Adquisición de motoniveladora"

Mediante el decreto exento N° 130, del 11 de enero de 2012, se adjudicó la licitación "Adquisición de retroexcavadora" a la empresa Finning Chile S.A., por la suma de \$52.955.000, suscribiéndose el contrato el día 16 de enero de 2012. A su vez, por decreto exento N° 719, del 26 de marzo de 2012, se adjudicó la licitación "Adquisición de retroexcavadora" a la empresa International Machine Agency, por la suma de \$79.321.640, celebrándose el contrato con fecha 11 de abril de 2012.

Sobre el particular, respecto de ambas licitaciones, se comprobó que la municipalidad contravino lo dispuesto en el artículo 65 letra i) de la ley N° 18.695, dado que el monto contratado superaba las 500 unidades tributarias mensuales, por lo cual correspondía contar en forma previa con acuerdo del concejo municipal, lo cual no aconteció en la especie.

Cabe precisar que la reiterada jurisprudencia de este Órgano de Control, en lo que interesa ha señalado que el acuerdo del concejo debe verificarse en forma previa a la celebración de los convenios y tratándose de contrataciones originadas en procesos licitatorios, debe ser anterior al respectivo acto administrativo adjudicatorio (aplica criterio contenidos en los dictámenes N°s. 81.156 de 2011, 50.631 de 2009 y 21.140, de 2006).

Lo anterior fue regularizado con acuerdo del concejo municipal, en acta de sesión ordinaria 122, del 11 de abril de 2012, donde los concejales solicitaron que la municipalidad iniciara un proceso sumarial para establecer las responsabilidades administrativas sobre la materia.

Atendido lo anterior, la autoridad comunal mediante decreto afecto N° 935, del 3 de mayo de 2012, ordenó instruir un sumario administrativo, nombrando como fiscal a don Luis Bahamonde Vera, quien, a través del oficio N° 17, de 25 de junio de 2012, remitió el expediente sumarial y la vista fiscal para resolución del alcalde, proponiendo la medida de censura por escrito a don Oscar Oyarzún Smith, administrador municipal.

La autoridad edilicia, mediante decreto exento N° 1.398, de 9 de junio de 2012, sobreseyó de toda responsabilidad a los funcionarios municipales.

El municipio no se pronunció sobre este punto

de su respuesta al preinforme.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, corresponde que la municipalidad, en los futuros procesos licitatorios, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 letra i) de la ley N° 18.695, lo que será verificado en las próximas auditorías que realice este Órgano de Control al citado municipio.

4.2. Otras materias

Al mes de agosto de 2012, la Municipalidad de Dalcahue no ha confeccionado ni ha publicado en el portal de mercado público el Plan de Compras para el año 2012, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 19.886 y los artículos 10 y 98 siguientes del reglamento de la ley de compras, contenido en el referido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

El municipio señala que el plan de compras se está preparando para el año 2013, cuyo cumplimiento será verificado por esta Contraloría Regional en las próximas auditorías que realice al municipio.

Asimismo, se constató la existencia de 2 reclamos efectuados en el portal Mercado Público, realizados por proveedores participantes de procesos licitatorios por la Municipalidad de Dalcahue, los cuales a la fecha de la presente auditoría no han sido resueltos por esa entidad (Anexo N° 5).

El municipio señala que ha dado respuesta, a través del portal del mercado público, a los dos reclamos antes indicados, acompañando los antecedentes respaldatorios, lo cual permite subsanar la observación.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto en el presente informe, cabe concluir que, en general, la Municipalidad de Dalcahue ha dado cumplimiento a las normas que regulan las transferencias corrientes y gastos del período examinado, así como de las instrucciones impartidas por este Organismo Contralor, sobre elecciones municipales, contenidas en el oficio N° 15.000, del año 2012, sin perjuicio de lo siguiente:

1. La municipalidad contrató a honorarios, a don Richard Lagos González, como encargado de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL), quien, a su vez, es candidato a concejal por la misma comuna, sin exigir el cumplimiento de la jornada de trabajo establecida en su convenio, lo que impide acreditar que las horas que sirve como prestador de servicios sean ocupadas exclusivamente en el cumplimiento de los objetivos específicos de su contratación.

2. El municipio celebró, con fecha 28 de mayo de 2012, otro contrato a honorarios con don Richard Lagos González, por el período comprendido entre el 1 al 31 de marzo de 2012, por la suma de \$500.000, financiado con recursos del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, con una jornada de lunes a viernes de las 17 a 21 horas, para cumplir las mismas funciones de encargado de OMIL, comprobándose que en el mes de marzo de 2012, el señor Lagos González no realizó trabajos en la citada jornada, ya que la mencionada oficina solo funcionaba hasta las 17 horas, ante lo cual la entidad edilicia solicitó el reintegro de lo pagado a la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

citada persona, cuyo cumplimiento deberá acreditar ante esta Contraloría Regional en el plazo de 30 días, remitiendo a este Órgano de Control el comprobante de ingreso respectivo, bajo apercibimiento de efectuarse el correspondiente reparo.

3. La municipalidad pagó por concepto de horas extraordinarias por el período comprendido entre enero a julio de 2012, la suma total de \$1.215.410, a once funcionarios que se desempeñaron como cobradores de la feria artesanal de Dalcahue los días domingo, quienes no registraron en las tarjetas de asistencia su control horario, lo cual impide acreditar las horas efectivamente realizadas, en contravención a lo dispuesto en el artículo 63 de la ley N° 18.883, debiendo la autoridad comunal ordenar, si procede, el reintegro de las sumas pagadas indebidamente, informando de ello documentadamente a este Organismo en el plazo de 30 días.

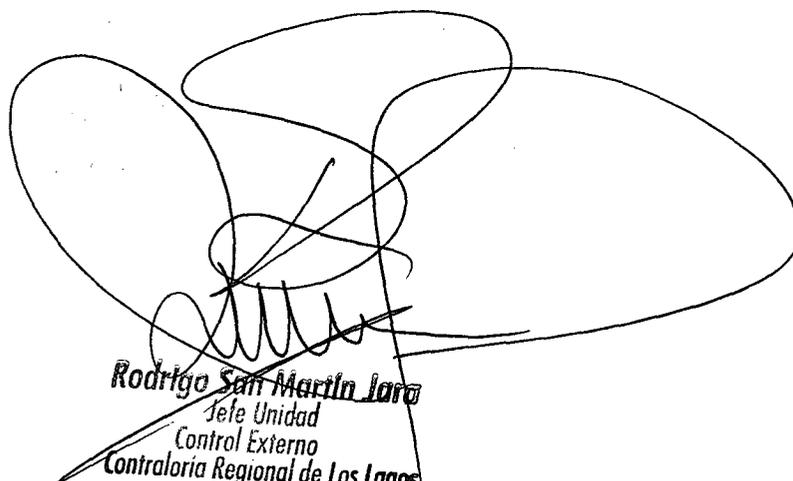
4. El municipio mantiene al 31 de julio de 2012, transferencias corrientes entregadas a distintas entidades y organizaciones comunitarias sin rendir cuenta de ellas, por la suma de \$5.274.650, las que provienen de los años 2009, 2010 y 2011, debiendo agotar las instancias para exigir su rendición o reintegro si ello no ocurre, teniendo presente que se encuentra impedida de otorgar nuevos fondos a rendir mientras las aludidas instituciones no cumplan con dicha obligación, conforme el numeral 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

5. La autoridad comunal no requirió el acuerdo del concejo municipal, para la compra de una retroexcavadora y una motoniveladora, como lo ordena el artículo 65 letra i) de la ley N° 18.695, debiendo en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a dicha disposición, lo que verificará esta Contraloría en su oportunidad.

Finalmente, la efectividad de las medidas adoptadas por la Municipalidad de Dalcahue en relación con las observaciones formuladas en el presente informe, será verificada con motivo de los seguimientos a los programas de fiscalización que efectúa este Organismo Contralor.

Saluda atentamente a Ud.,




Rodrigo San Martín Jara
Jefe Unidad
Control Externo
Contraloría Regional de Los Lagos

ANEXO N° 1

N°	CUENTA	DENOMINACIÓN	Universo al 31.07.2012 \$	Muestra Estadística \$	Partidas Claves \$	Total examinado \$
1	2152101004005	Trabajos Extraordinarios planta	12.645.272	127.385		127.385
2	2152102004005	Trabajos Extraordinarios contrata	3.201.240	415.115		415.115
3	2152102004006	Comisiones de Servicios en el País	5.231.965	827.351		827.351
4	2152103001	Honorarios a Suma Alzada Personas Naturales	8.322.480	1.305.928		1.305.928
5	2152103002	Honorarios Asimilados a Grados	6.648.400	14.049		14.049
6	2152104004	Prestaciones de Servicios en Programa Comunitarios	64.047.999	6.979.000	3.200.000	10.179.000
7	2152201001	Para Personas (alimentos y bebidas)	5.868.540	951.496		951.496
8	2152203001	Para Vehículos	11.152.801	1.025.000		1.025.000
9	2152207001	Servicios de Publicidad	3.925.705	210.635		210.635
10	2152207002	Servicios de Impresión	636.650	535.500	101.150	636.650
11	2152209002	Arriendo de edificios	2.729.658	125.822		125.822
12	2152209003	Arriendo de vehículos	6.136.510	120.000		120.000
13	2152212003	Gastos de representación	463.770	0	440.000	440.000
14	2152401001	Fondos de emergencia	7.144.377	1.046.544		1.046.544
15	2152401004	Organizaciones comunitarias	38.803.534	8.812.200		8.812.200
16	2152401006	Voluntariado	22.500.000	3.000.000		3.000.000
17	2152401007	Asistencia social a personas naturales	5.328.395	662.015		662.015
18	2152401008	Premios y otros	13.857.758	1.014.990		1.014.990
		SUBTOTAL (universo original)	218.645.054	27.173.030		27.173.030
19	2152905002	Maquinarias y equipos para la producción	132.276.640	0	132.276.640	132.276.640
	TOTAL	TOTAL (universo con partidas claves)	350.921.694	27.173.030	136.017.790	163.190.820

ANEXO N° 2

Detalle	RUT	Horario	Monto \$	Mes	Observación
DP-1302 BARRIENTOS LOAIZA POULETTE NOEMI	16.686.617-0	art. 3 lunes a jueves 8 a 17 y viernes 8 a 16 hr.	350.000	junio	no tuvo control de asistencia mes junio 2012
DP-251 MANSILLA CHEUQUEMAN NATALIA	18.458.401-8	art. 3 lunes a jueves 8 a 17 y viernes 8 a 16 hr.	350.000	enero	no tuvo control de asistencia mes enero 2012
DP-84 AGUILAR TORRES OMAR ALEJANDRO	10.502.805-9	art. 3 lunes a jueves 8 a 17 y viernes 8 a 16 hr.	500.000	enero	no tuvo control de asistencia mes enero 2012
DP-319 VIZCARRA ROMERO MARCELO ALEJANDRO	13.860.880-8	art . 3 lunes a viernes de 8 a 17 hr.	750.000	febrero	no tuvo control de asistencia mes febrero 2012
DP-231 VIZCARRA ROMERO MARCELO ALEJANDRO	13.860.880-8	art . 3 lunes a viernes de 8 a 17 hr.	750.000	enero	no tuvo control de asistencia mes enero 2012
DP-963 CARDENAS VILLEGAS CRISTIAN	12.123.761-K	art. 3 lunes a jueves 8 a 17 y viernes 8 a 16 hr.	650.000	mayo	con tarjeta de control mes de mayo se encuentra en blanco
Total			3.350.000		

ANEXO N° 3

N°	NOMBRE	RUT N°	TOTAL \$
1	PATRICIA OJEDA ALVARADO	14.501.831-5	141.496
2	ARTEMIO ALVARADO MUÑOZ	6.323.154-8	158.138
3	ORIETA DÍAZ MUÑOZ	8.763.194-K	127.384
4	YASNA IGOR GUICHACOY	12.760.686-2	83.052
5	LUIS SOTO SANTANA	8.916.817-1	185.013
6	SANDRA ALVARADO VARGAS	12.595.108-2	114.649
7	CLORINDA HURTADO MUÑOZ	9.644.375-9	91.719
8	MARISOL DÍAZ RUIZ	11.505.077-K	126.864
9	OLEGARIO BARRIA BARRÍA	8.738.733-K	123.403
10	CLAUDIA HURTADO MUÑOZ	8.645.086-0	31.846
11	URZULA ULLOA BAHAMONDE	9.617.665-1	31.846
	TOTAL		1.215.410

ANEXO N° 4

2011

1	Club Deportivo Senior de Dalcahue	200.000
2	Agrupación Cultural y artistico Deportivo Dalcahue	150.000
3	Centro General de Padres y Apoderados Escuela Basica Dalcahue	200.000
4	Centro de Padres y Apoderados Escuela Basica Dalcahue	400.000
5	Sindicatos de Pescadores Artesanales y Busos Mariscadores	350.000
6	Junta de Vecinos la Quila	300.000
7	Junta de Vecinos La Montaña N° 8	90.000
8	Junta de Vecinos N° 07 Las Cañas de Pindapulli	80.000
Total		1.770.000

2010

1	Club de rodeo de Dalcahue	350.000
2	Agrupación Deportiva Dalcahue	400.000
3	Comité de Agua Los Pinos	1.000.000
4	Agrupación de Pequeños Agricultores Punahuel	50.000
5	Fondeve 2010:	
	Junta de vecinos N° 28 Teguel Pupetra	100.000
	Junta de Vecinos N° 27 El bosque	100.000
	Comité de adelanto Sitio Social de Dalcahue	384.650
	Comité de agua El Arrayan Ñiucho	300.000
Total		2.684.650

2009

1	Comité Productivo Dalca Emprende	105.000
2	Club Deportivo Escolar Red Social	65.000
3	Club Deportivo Kysko Kempo Karate	100.000
4	Club Deportivo Ohiggins Dalcahue	300.000
5	Club Deportivo de Motos Motodal de Dalcahue	150.000
6	Centro Juvenil de Dalcahue	100.000
Total		820.000

TOTAL AÑO 2011, 2010 y 2009

5.274.650

ANEXO N° 5

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE (Total Reclamos Pendientes)

Nro. de Reclamo	Reclamante	Fecha del Reclamo	Tipo Reclamo	Motivo del Reclamo	Detalle del Reclamo	Estado
99787	CESAR ESTAY	20/07/2011 9:10	Irregularidad en Adquisición	Se realiza licitación cuya adjudicación al parecer ha sido previamente convenida con un determinado proveedor o el producto/servicio ya había sido adquirido por el organismo.	El Estado de Chile sera defraudado y engañado en 34.972 pesos con respecto a nuestra mejor oferta. BIEN POOR CHILE.... ESTA PLATAFORMA ESTA PERDIENDO CREDIBILIDAD DE A POCO....	Gestión Interna
127244	EDUARDO ANDRES PEREZ BELLO	13/03/2012 17:35	Irregularidad en Adquisición	Otros.	Incumplimiento de contrato, la municipalidad de dalcahue No respeta convenio de suministro audiovisual firmado entre mi empresa y ellos. desconoce convenio firmado y mediante licitacion abierta numero 4482-7-L112 adjudica trabajo audiovisual a un oferente que no ha firmado convenio.	Gestión Interna



www.contraloria.cl